



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 95 / 2013

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 04 DE ABRIL DE 2013

VENCE : 047 DE ABRIL DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-2
ubicado en VOLCAN LONQUIMAY
población LAS ENCINAS DE PILAUCO
PROPIETARIO JIMENA BAYELLE NAUHM
domiciliado en OSORNO calle VOLCAN LONQUIMAY
ARQUITECTO MARCELO STAMPARINI E.
N° patente profesional 3-976
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR MARCELO STAMPARINI E.
N° patente profesional 3-976
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 1951-01
Derechos municipales \$868.541.-

VIVIENDA

presupuesto \$57.902.704.-
N° 350
Sector (ZONA H-1)
R.U.T N° 8.058.623-K
N° 350
domicilio GMO. BÜHLER N°1869 - OSORNO
RUT N° 14.558.783-2
domicilio
RUT N°.....
domicilio GMO. BÜHLER N°1869 - OSORNO
RUT N° 14.558.783-2
RUT N°
Superficie terreno 2.333,50 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	323,78 M ²
2° piso	78,11 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	401,89 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Volcán Lonquimay N°350, Las Encinas de Pilauco, de propiedad de Doña Jimena Bayelle Nauhm, con una superficie aprobada de :

Superficie 1er. piso : 323,78 M²

Superficie 2do. Piso : 78,11 M²

TOTAL **401,89 M²**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev